



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2017, ha tratado respecto a Declarar Feriado No Laborable el día 21 de Junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el día 21 de Junio del 2017 se celebra el CXCII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma, por este motivo la Municipalidad Provincial de Caylloma concentrará visitantes y autoridades de toda la provincia, así como autoridades del ámbito regional y nacional, siendo que la participación cívica de las instituciones públicas y privadas en el ámbito de la provincia es muy importante; por lo que es necesario la declaración de Feriado No Laborable recuperable el día 21 de Junio de presente año.

Que, de conformidad al artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y según el art IV señala que "los Gobierno Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", todo ello señalado en Título Preliminar de la referida Ley Orgánica.

Que, la Ley referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al artículo 41° de la referida Ley Orgánica señala que "los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."





Que, en ese entender la propuesta de declarar Feriado No Laborable Recuperable el día 21 de Junio del presente, fue puesta a consideración de sesión de Concejo Municipal del pleno de Concejo; habiéndose aprobado por unanimidad de los presentes.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de Junio de 2017, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA FERIADO NO LABORABLE-
RECUPERABLE EL DIA 21 DE JUNIO DE 2017, POR CELEBRARSE EL CXCI
ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el día 21 de junio del 2017 como Feriado No Laborable-Recuperable para la instituciones públicas y privadas por celebrarse el CXCI Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma; ello conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Titulares de las Entidades Públicas que acaten el Feriado No Laborable-Recuperable, deberán programar dentro de los 45 (cuarenta y Cinco) días contados a partir de la fecha, **la recuperación del periodo de tiempo no laborado**, conforme a ley.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a todas las Instituciones Públicas y Privadas a participar en forma activa en todas las actividades propias por celebrarse el 192º Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma, a fin de fortalecer la unión de la población Cayllomina, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular.

ARTICULO 4º.-DISPONER a la Oficina de Secretaría General publicar la presente disposición conforme lo establece el art. 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Chivay, a **15 JUN 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

